

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DEL CONSUMIDOR (ADEAC).

Visto el expediente iniciado ante la solicitud de subvención formulada por la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 20 de marzo de 2025, la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) presentó solicitud de subvención nominativa por importe de 80.000 euros, al objeto de financiar la campaña Bandera Azul en Andalucía para 2025.

SEGUNDO. - La campaña Bandera Azul se desarrolla por una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, la “Fundación para la Educación Ambiental (FEE)”, y la Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) es una de las cinco asociaciones europeas sin ánimo de lucro co-fundadoras de la FEE en el año 1982. Esta campaña comenzó en Francia en 1985 y se extendió por Europa desde 1987. Posteriormente se difundió más allá del continente europeo cuando, a partir de 2001, se unió Sudáfrica. Actualmente, unos 40 países en cuatro continentes participan en el programa Bandera Azul. La campaña tiene por finalidad promover el desarrollo sostenible de las zonas costeras, a través de la exigencia de unos estándares en la calidad de las aguas de baño, la seguridad, la gestión ambiental y la educación para la sostenibilidad. La “Fundación para la Educación Ambiental (FEE)” concede las “Banderas Azules” en función de una serie de criterios entre los que figura el de la observancia de la Directiva de la Unión Europea sobre aguas de baño.

TERCERO. - La “Fundación para la Educación Ambiental (FEE)” está constituida por unas 40 Organizaciones No Gubernamentales (ONG) o agrupaciones de éstas, una para cada estado participante. La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) es la organización responsable del desarrollo en España de los programas internacionales y la única entidad legalmente autorizada para ello (Bandera Azul, Eco escuelas, Jóvenes Reporteros para el Medio Ambiente, Bosques en la Escuela y la Llave Verde). Estos programas se desarrollan a nivel internacional con el apoyo y/o en cooperación con las dos agencias de las Naciones Unidas: PNUMA_UNEP (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) y la UNWTO (Organización Mundial del Turismo), así como un amplio apoyo de los gobiernos, regiones y municipios implicados.

CUARTO. - La campaña Bandera Azul es conocida y reconocida por los turistas por las implicaciones que la misma ha tenido y tiene para la mejora de las playas y de su entorno, donde se ha introducido como un modelo de gestión medioambiental por los municipios. Por tanto, esta Consejería considera fundamental y

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ELENA BAENA ROMERO

05/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm2LN9WV9AWPV7CB8SMC6AWEGXD

PÁG. 1/9



prioritario dar continuidad a la labor desarrollada por la señalada Asociación en la gestión de la campaña Bandera Azul en Andalucía para 2025, consiguiendo el mantenimiento de altos estándares de calidad en el baño y equipamientos colectivos, lo que, en consecuencia, tendrá una repercusión indiscutible en el eficaz ejercicio de las competencias atribuidas a esta Consejería para la promoción interior y exterior de la imagen turística de Andalucía y de sus recursos turísticos, así como para la protección de los recursos turísticos de acuerdo con el principio de sostenibilidad.

QUINTO. - La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) figura nominativamente en el Capítulo IV del Programa 75D, Estado de gastos por programas, aplicación económica de gasto 481.01 “Gastos Campaña Banderas Azules Playas”, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2025, aprobado por Ley 7/2024 de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, como entidad sin ánimo de lucro.

SEXTO. Con fecha 22 de abril de 2025, se acordó el inicio del expediente de concesión de subvención nominativa por el importe solicitado.


FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, atribuye la competencia para otorgar subvenciones a las personas titulares de las Consejerías.

El Decreto 159/2022, de 9 de agosto, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, establece en su artículo 1.1 que le corresponde a esta Consejería la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.

Asimismo, el artículo 9.1a) del citado decreto, modificado por el Decreto 238/2024, de 12 de noviembre, que a su vez modifica el Decreto 166/2024, de 26 de agosto, establece que a la persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística, le corresponden, además de las previstas con carácter general en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la competencia de gestión y ejecución de las acciones y programas destinados al apoyo y fomento de la actividad turística, así como de los dirigidos a la potenciación de la calidad e innovación.

Por tanto, la competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Dirección General de Ordenación Turística, según establece el artículo 16.1.a) de la Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Cultura, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, entre ellas la propia resolución de concesión mencionada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA BAENA ROMERO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LN9WV9AWPV7CB8SMC6AWEGXD	PÁG. 2/9	

SEGUNDO.- Esta ayuda tiene asignación nominativa en el vigente Presupuesto de Gastos de esta Consejería y está, por tanto, dentro de lo previsto en el apartado 2.a) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Examinadas las correspondientes normas legales de general y de especial aplicación, y de modo específico la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

PROPONGO


PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Asociación para la Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), con CIF G28988376, por importe de 80.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1600010002 G/75D/48101/00, cuantía que habrá de ser destinada a cubrir los gastos de la Asociación para el desarrollo de la Campaña Bandera Azul Andalucía ejercicio 2025, que ascienden a la cantidad de 80.000 euros, de acuerdo con el desglose de partidas que figura en documento anexo.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución será desde el 1 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025.

TERCERO.- El pago de esta subvención se efectuará mediante pago único en el ejercicio 2025 previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento que motivó su concesión, siendo el plazo máximo para la justificación el 15 de diciembre de 2025.

CUARTO.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, la Asociación deberá presentar ante esta Dirección General de Ordenación Turística, antes del próximo día 15 de diciembre de 2025, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con desglose de las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, debidamente ordenada y numerada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y fecha de emisión. Se diferenciarán los gastos referidos al presupuesto aceptado de la subvención concedida de los restantes de la actividad.
 - Originales y copia autenticada de las facturas acreditativas de los gastos efectuados y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA BAENA ROMERO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LN9WV9AWPV7CB8SMC6AWEGXD	PÁG. 3/9	

acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

A los efectos de esta orden, sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido.


QUINTO.- Presentada la documentación justificativa correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada, se aceptará una variación del 20%, en más o en menos, respecto a las cantidades presupuestadas que aparecen desglosadas en esta orden, sin que en ningún caso pueda variarse el importe de la subvención otorgada.

SEXTO.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad. A tal efecto, la Asociación deberá comunicar a esta Consejería la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SÉPTIMO.- La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) contrae las obligaciones establecidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En caso de incumplimiento por parte de la asociación beneficiaria de las condiciones recogidas en esta orden, así como en los casos establecidos en el artículo 125.1 del señalado Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la concesión de la misma será revocada, procediendo a la declaración de la pérdida total del derecho al cobro o al reintegro de las cantidades que en su caso se hubieran percibido y la exigencia de interés de demora desde el momento del abono de la subvención, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 17.3.n) del señalado cuerpo legal, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación de la entidad beneficiaria inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial de la misma, aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En todo caso, el nivel de consecución o cumplimiento con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos, el porcentaje del 75%.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA BAENA ROMERO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LN9WV9AWPV7CB8SMC6AWEGXD	PÁG. 4/9	

En consecuencia, en tales supuestos y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución. Por tanto, y siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

OCTAVO.- Modificación de la resolución de concesión de la subvención:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en caso en que la suma de los importes supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- La concurrencia de circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado, sin que en ningún caso suponga incrementar la subvención concedida.
- La concurrencia de circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

2. La asociación beneficiaria de la subvención podrá instar al órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la orden de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención, ni alterar la inversión programada, la actuación o el comportamiento para los que se solicita la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la orden de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

3. Además de los supuestos anteriores y motivado en el interés general, se prevé, como causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA BAENA ROMERO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LN9WV9AWPV7CB8SMC6AWEGXD	PÁG. 5/9	

estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, según establece el artículo 29.2 de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR
P.D., LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN TURÍSTICA

Fdo.: Elena Baena Romero

(Art. 16.1 a) de la Orden de 4 de noviembre de 2016)

BOJA nº226, 24/11/2016).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ELENA BAENA ROMERO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LN9WV9AWPV7CB8SMC6AWEGXD	PÁG. 6/9



ANEXO - DESGLOSE DE PARTIDAS
Asociación de Educación Ambiental y para el Consumidor (ADEAC)
DESARROLLO DE LA CAMPAÑA BANDERA AZUL 2025 EN ANDALUCÍA

Noviembre / diciembre 2025: desarrollo de acciones según calendario		9.350,00
Personal	8.500,00	
Gastos generales ADEAC	900,00	


Enero / febrero 2025: desarrollo de acciones según calendario		12.600,00
Personal	8.600,00	
Gastos Jurado Nacional	500,00	
Web candidaturas		
Estudio y tramitación candidaturas	2.500,00	
Gastos generales ADEAC	1.000,00	

Marzo / abril 2025: desarrollo de acciones según calendario		9.980,00
Personal	8.900,00	
Gastos generales ADEAC	1.080,00	

Mayo / junio 2025 : desarrollo de acciones según calendario		13.780,00
Personal	8.900,00	
Gastos Rueda de prensa	50,00	
Ceremonia entrega Banderas Azules	360,00	
Coste Banderas Azules	3.450,00	
Envío Banderas Azules	150,00	
Materiales/Actividades Educ. Ambiental (a lo largo de toda la temporada)		
Gastos generales ADEAC	870,00	

Julio / agosto 2025: desarrollo de acciones según calendario		22.200,00
Personal	11.800,00	
Visitas de control e inspecciones	9.500,00	
Gastos generales ADEAC	900,00	

Septiembre / octubre 2025: desarrollo de acciones según calendario		9.590,00
Personal	8.850,00	
Gastos generales ADEAC	740,00	
A lo largo de toda la temporada		2.500,00

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA BAENA ROMERO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LN9WV9AWPV7CB8SMC6AWEGXD	PÁG. 7/9	

Material Ed. Ambiental	2.500,00	
	TOTAL	80.000,00

ACCIONES A DESARROLLAR PARA LA CAMPAÑA BANDERA AZUL 2024 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA:

Noviembre/diciembre 2024:

- Revisión y actualización de los cuestionarios de candidatura y de las Guías de interpretación de criterios, conforme a los cambios propuestos en la reunión internacional de Operadores Nacionales.
- Lanzamiento de la campaña Bandera Azul a los ayuntamientos y puertos deportivos interesados.
- Asesoramiento personalizado a los ayuntamientos y puertos deportivos que presentan candidatura por primera vez.
- Solicitud de informes relativos al cumplimiento de la Ley de Costas y de las Directivas de Aguas Residuales Urbanas y de Calidad de Aguas de Baño a las Direcciones Generales de la Junta de Andalucía y a los Ministerios correspondientes.

Enero/febrero 2025:


- Evaluación de los cuestionarios de candidaturas provenientes de playas y puertos deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Envío de requerimientos en caso de que se considere necesaria documentación adicional, para la correcta cumplimentación de los cuestionarios antes de su remisión al Jurado Bandera Azul para España.
- Elaboración de informes de los candidatos sobre el cumplimiento de los criterios Bandera Azul, de cara al Jurado para España.
- Celebración del Jurado Bandera Azul para España para la evaluación de las playas y puertos deportivos candidatos de Andalucía, en el mes de febrero.
- Solicitud de compromisos a aquellos ayuntamientos y puertos deportivos que el Jurado haya considerado necesario.
- Preparación de la documentación para el Jurado Internacional Bandera Azul.

Marzo/abril 2025:

- Selección de municipios que han presentado candidatura a Mención Especial en socorrismo, accesibilidad o educación ambiental.
- Celebración de los Jurados específicos para las Menciones Especiales, con la participación de expertos.
- Selección de Centros Azules en los municipios candidatos a Bandera Azul y revisión de los criterios para el galardón.
- Elaboración de informes de cara a la Rueda de Prensa de anuncio de resultados de Bandera Azul para España.

Mayo/junio 2025:

- Convocatoria y celebración de la Rueda de Prensa Bandera Azul 2025.
- Envío de los escritos que detallan las causas de denegación de la Bandera Azul 2025 a los municipios y puertos deportivos que lo soliciten.
- Banderas Azules y envío de las mismas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para su entrega en la Ceremonia de entrega.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA BAENA ROMERO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LN9WV9AWPV7CB8SMC6AWEGXD	PÁG. 8/9	


- Asistencia a la Ceremonia de entrega de Banderas Azules 2025 en Andalucía y entrega de Banderas de Centros azules y diplomas de Menciones especiales y centros azules galardonados.
- Asistencia a jornadas de puertos deportivos andaluces.
- Planificación de las inspecciones a las playas y puertos deportivos galardonados en Andalucía.
- Jornada de formación para inspectores.
- Elaboración de una actividad de educación ambiental para realizar en los municipios con Bandera Azul.

Julio/agosto 2025:

- Realización de inspecciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía a playas y puertos deportivos galardonados, así como a playas y puertos deportivos candidatos para próximas convocatorias.
- Intermediación con la inspección internacional de Bandera Azul, si la hubiera.
- Envío de los informes de inspección con sugerencias de mejora.
- Seguimiento de las respuestas a los informes de inspección y resolución de dudas de los técnicos municipales y gerentes de puertos deportivos.
- Gestión de quejas provenientes de usuarios.
- Informe de retiradas definitivas de Banderas Azules.
- Envío de la actividad de educación ambiental a los municipios galardonados y asesoramiento.

Septiembre/octubre 2025:

- Difusión de buenas prácticas, selección de fotos y elaboración de publicaciones de las playas y puertos andaluces con Bandera Azul mediante los perfiles en redes sociales de Bandera Azul (Facebook, Instagram y LinkedIn) y en la app Banderas Azules.
- Participación en la reunión anual de Operadores Nacionales de Bandera Azul a nivel internacional.
- Asistencia a reuniones y congresos nacionales e internacionales y participación en grupos de investigación.
- Realización de cualquier otra acción coadyuvante y/o necesaria para alcanzar los objetivos Bandera Azul, que se desarrolle durante este periodo de tiempo.
- Elaboración de Memoria Técnica y Económica referente al desarrollo de la Campaña Bandera Azul 2025 en Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ELENA BAENA ROMERO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2LN9WV9AWPV7CB8SMC6AWEGXD	PÁG. 9/9	